Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1909-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 16 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-03695019- -NEU-EPEN - PROGRAMA TARIFA NEUQUINA PARA USUARIOS RESIDENCIALES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03695019- -NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) dependiente de la Secretaría de Empresas de Energía del Ministerio de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, se tramita la creación del "Programa Tarifa Neuquina para Usuarios Residenciales", conforme solicitud obrante como documento IF-2026-03708813-NEU-COMERC#EPEN;

Que el esquema de quita de subsidios impulsado por el Gobierno Nacional y la necesidad de mantener tarifas actualizadas por el impacto de la inflación ha derivado en un aumento del costo de los servicios públicos en el presupuesto de gastos de cada familia;

Que en particular, en la Provincia de Neuquén, la tarifa del servicio eléctrico contempla el costo asociado a la generación aislada de aquellas localidades que no se encuentran interconectadas al Sistema Argentino de Interconexión (S.A.D.I.);

Que esta situación genera un costo adicional en el componente de abastecimiento, el cual es trasladado a la tarifa que se aplica a los consumos residenciales de todas las localidades de la Provincia del Neuquén atendidas por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que el Gobierno Provincial se encuentra desarrollando el proyecto de Interconexión Eléctrica a Villa La Angostura mediante la Obra denominada "ALI-VILLA", que dará solución definitiva al abastecimiento de dicha localidad como así también, a futuro, a Villa Traful, con la consecuente reducción de los costos operativos que tiene el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) una vez finalizada la misma;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) se encuentra llevando adelante acciones mediante un plan plurianual para lograr reducir el impacto de los costos tanto de abastecimiento (mercado eléctrico + generación aislada) como el correspondiente al valor agregado de distribución y también a los impuestos aplicados, cuyos ejes se resumen en compra de energía (nuevos contratos, demanda y optimización), generación propia (despacho eficiente, alternativas de combustible e inversiones), transporte y obras de abastecimiento (optimización de demanda y planificación), y la distribución y comercialización (productividad, digitalización y reducción de pérdidas técnicas y no técnicas);

Que en este contexto y hasta tanto las acciones impulsadas se traduzcan en una reducción de las tarifas del servicio eléctrico, resulta necesario que la Provincia del Neuquén otorgue una compensación tarifaria a los usuarios residenciales, a fin de aliviar de manera inmediata el impacto del costo de dicho servicio en la economía de las familias neuquinas, para lo cual se ha desarrollado, en colaboración con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), el "Programa Tarifa Neuquina para Usuarios Residenciales", estableciéndose por medio del presente su finalidad, requisitos y demás condiciones;

Que al respecto resulta necesario sumar al Programa Tarifa Neuquina para Usuarios Residenciales a las Cooperativas de servicios públicos de electricidad;

Que mediante Acta Compromiso, incorporada como documento IF-2026-03850924-NEU-COMERC#EPEN, suscripta el 29 de octubre de 2026 entre el Gobierno Provincial, las Cooperativas Eléctricas, los Municipios y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), se establecieron compromisos vinculados con la aplicación del Programa a los usuarios residenciales de las cooperativas alcanzadas;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se establecieron las competencias, misiones y funciones de los Ministerios que la integran, quedando el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) bajo la órbita de la Secretaría de Empresas de Energía, del Ministerio de Energía;

Que han tomado debida intervención el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Tesorería General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Finanzas ambas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial de Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Energía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma encuadra dentro de las facultades conferidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE el "Programa Tarifa Neuquina para Usuarios Residenciales", que como Anexo **IF-2026-03849467-NEU-COMERC#EPEN** forma parte del presente Decreto, el que tendrá vigencia a partir de la facturación de los consumos del mes de octubre 2026.

Artículo 2°: APRUÉBASE la memoria, objetivos y metas del Programa creado por el Artículo 1° precedente, que como Anexo **IF-2026-03891253-NEU-ADM#EPEN** forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: DESÍGNASE al Ministerio de Energía u organismo que en el futuro lo reemplace como Autoridad de Aplicación del Programa detallado en el Artículo 1° del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía a dictar todos los actos aclaratorios, modificatorios y/o complementarios que se requieran para su correcta implementación y cumplimiento de sus objetivos, inclusive aquellos que resulten necesarios a los fines de su control, durante toda la vigencia del mismo.

Artículo 4°: CRÉASE y **APRUÉBASE** el Registro de Beneficiarios del Programa Tarifa Neuquina para Usuarios Residenciales, cuya implementación y funcionamiento estarán a cargo del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), quien establecerá los requisitos, el procedimiento y las condiciones para la inscripción, evaluación y aprobación de las solicitudes.

Artículo 5°: OTÓRGASE a los usuarios residenciales del servicio público de distribución de energía

eléctrica prestado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) que resulten ser beneficiarios/as del Programa creado por el Artículo 1° del presente Decreto, un beneficio equivalente al treinta por ciento (30%) del Cargo Fijo y un treinta por ciento (30%) del Cargo Variable correspondientes a la tarifa aplicable a su categoría de usuario. Para acceder al beneficio, cada usuario deberá tramitar su solicitud de inscripción en el Registro creado por el Artículo 4° precedente. A los efectos de la aplicación del beneficio en la facturación, se considerarán las solicitudes de inscripción efectuadas hasta el día 10 de cada mes inclusive, siempre que los/as usuarios/as reúnan los requisitos y resulten beneficiarios/as conforme al procedimiento establecido para el Registro. En tal caso, el beneficio se reflejará en la facturación de los consumos del mes anterior, conforme lo previsto en el Anexo del Programa.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que el beneficio previsto en el Artículo 5° del presente Decreto reemplazará, para los/as beneficiarios alcanzados, al beneficio actual de menor porcentaje (STR) aplicable a consumos de hasta los doscientos cincuenta (250) kWh.

Artículo 7°: ESTABLÉCESE que los/as usuarios/as residenciales que actualmente cuenten, durante determinados meses del año, con un beneficio superior al establecido en el Artículo 5° del presente Decreto, continuarán gozando de esa bonificación en la facturación de esos meses, sin que la implementación del Programa implique una reducción de dicho beneficio.

Artículo 8°: DISPÓNESE que, a los efectos de que las Cooperativas que actualmente son abastecidas por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) puedan dar cumplimiento a la aplicación del "Programa Tarifa Neuquina para Usuarios Residenciales" a sus usuarios residenciales, conforme a lo establecido en el Acta Compromiso suscripta el 29 de octubre de 2026 entre el Gobierno Provincial, las Cooperativas Eléctricas, los Municipios y el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), este último aplicará una bonificación sobre el monto de la factura mensual emitida a dichas Prestatarias en concepto de Cargos de Capacidad de Suministro y Cargos por Energía, neto de impuestos, según el siguiente detalle:

COOPERATIVA	LOCALIDAD	% DE BONIFICACIÓN
COPELCO	Cutral Có – Plaza Huincul	10%
CEEZ	Zapala	15%
CSPP	Plottier	15%

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General vigente del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), hasta la suma de la aplicación de los Artículos 5° y 8° de la presente norma:

JUR 08 – MINISTERIO DE ENERGÍA

SA 08 – ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

PRG 35 – PROGRAMA TARIFA NEUQUINA PARA USUARIOS RESIDENCIALES

(CREACIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA)

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe
08	08	02	04	01	01	05	01	04	533	1111	0000

Bonificación a usuarios de la tarifa del servicio eléctrico – EPEN

(CREACIÓN DE PARTIDA)

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe
08	08	02	04	01	01	05	01	08	733	1111	0000

Bonificación a usuarios de la tarifa del servicio eléctrico – COPELCO

(CREACIÓN DE PARTIDA)

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe
08	08	02	04	01	01	05	01	08	734	1111	0000

Bonificación a usuarios de la tarifa del servicio eléctrico – CEEZ

(CREACIÓN DE PARTIDA)

Jur	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe
08	08	02	04	01	01	05	01	08	735	1111	0000

Bonificación a usuarios de la tarifa del servicio eléctrico – CSPP (CREACIÓN DE PARTIDA)”

Artículo 10°: ESTABLÉCESE que el Programa creado por el Artículo 1° del presente Decreto, estará sujeto a evaluación periódica por parte de la Autoridad de Aplicación, que analizará su implementación, alcance e impacto, el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como las condiciones económicas, financieras y presupuestarias que hacen a su continuidad. Sobre la base de dicha evaluación y previo informe fundado de la Autoridad de Aplicación, el Poder Ejecutivo podrá modificar los porcentajes, alcances y condiciones de los beneficios, disponer su suspensión o dejarlos sin efecto.

Artículo 11°: Los créditos que se generen en favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), por la aplicación del beneficio otorgado la presente norma a los/as clientes de dicho Ente como así también a las Cooperativas del Artículo 8° del presente Decreto, podrán ser compensados de acuerdo con lo establecido en los Decretos DECTO-2022-1572-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1903-E-NEU-GPN, o aplicados por dicho Ente de acuerdo a lo previsto por el Artículo 44° de la Ley 3552, o aquella que en un futuro sancione la Honorable Legislatura.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2026.11.16 19:30:08 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro
Ministerio de Energía

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.11.16 20:06:05 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.16 21:00:01 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.16 20:59:27 -03'00'